

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

HLF/ABS/EPG/GCM

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N° 005226

SANTIAGO, 10 OCT 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 07 de Septiembre de 2012, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío Bío**, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASEÑO
Directora Nacional

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO
PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE ACCESIBILIDAD
DENOMINADO "DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS PÚBLICOS"**

En Santiago, a 07 de Septiembre de 2012, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, en adelante SENADIS representado legalmente por su Director Nacional Subrogante, don **Oscar Mellado Berríos**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Miraflores 222, Piso 8, comuna de Santiago, por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO**, rol único tributario N° 61.820.004-3, representada legalmente en este acto por su Director don **Sergio Jara Mundaca**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Rengo 476, Piso 3, comuna de Concepción Región del Biobío, en adelante el EJECUTOR, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° Que, SENADIS en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.

2° Que la Ley N° 20.422, en su artículo 3°, letra b) define, en lo pertinente, la accesibilidad universal como la condición que deben cumplir los entornos para ser utilizables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible; y el artículo 6°, letra f) define como entorno al medio ambiente, social, natural y artificial, en el que las personas desarrollan su participación social, económica, política y cultural, a lo largo de todo su ciclo vital.

3° Que la Ley N° 20.422, en su artículo 28° establece que todo edificio de uso público y todo aquel que, sin importar su carga de ocupación, preste un servicio a la comunidad, así como toda nueva edificación colectiva, deberán ser accesibles y utilizables en forma autovalente y sin dificultad por personas con discapacidad, especialmente por aquellas con movilidad reducida. Asimismo, estarán sometidas a esta exigencia las obras que el Estado o los particulares ejecuten en el espacio público al interior de los límites urbanos, y los accesos a los medios de transporte público de pasajeros y a los bienes nacionales de uso público.

4° Que, asimismo, la accesibilidad es uno de los principios generales de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.



5°. Que resulta imprescindible contar con un diagnóstico nacional en materia de cumplimiento de las normas de accesibilidad, contempladas en las disposiciones citadas y en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

6°. Que, para tales efectos, el Departamento de Accesibilidad de SENADIS, ha elaborado el formato denominado "Informe de Diagnóstico de Accesibilidad", también denominado "Ficha IDA", el que contiene los distintos requisitos arquitectónicos que debe cumplir un edificio para ser considerado accesible.

7°. Que dicho instrumento debe ser aplicado por profesionales a lo largo del país, en cada una de las regiones, lo que permitirá a futuro contar con un diagnóstico general de la aplicación de las normas de accesibilidad en los edificios del país.

8°. Que es necesario celebrar convenios con distintas entidades, para que contraten profesionales que presten los servicios necesarios para la aplicación de la Ficha IDA a ciertos edificios específicos que corresponda, según la región donde estén ubicados.

9°. Que se ha estimado que el beneficio que las personas con discapacidad recibirán como producto de la celebración de un convenio de esta naturaleza, emana de la posibilidad de contar en el futuro con un ranking nacional de accesibilidad de edificios públicos, lo que permitirá a las distintas autoridades proyectar las adecuaciones necesarias para lograr la implementación de las normas anteriormente mencionadas sobre accesibilidad. Además, el Departamento de Accesibilidad ha considerado que la entidad ejecutora cuenta con las capacidades plenas para efectuar los actos y contrataciones necesarias para la mejor ejecución del presente Convenio.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Las partes celebran el presente convenio, para la aplicación de la Ficha IDA a un mínimo 50 edificios públicos que serán individualizados en la rendición final de cuentas, todos los cuales deberán encontrarse ubicados en la Región del Biobío.

El formato de la Ficha IDA, se agrega como anexo al presente Convenio, y será el único documento en el que podrá incorporarse la información allí requerida.

El ejecutor seleccionará los edificios a los que se aplicará la Ficha, de entre los más importantes de su Región, para lo cual tomará en cuenta las funciones que se desempeñan en su interior, y el mayor beneficio posible para las personas con discapacidad.

SEGUNDO: DESTINO DE LOS RECURSOS Los recursos transferidos en virtud del presente convenio serán destinados, exclusivamente, por el EJECUTOR al pago de los servicios de uno o más profesionales que completarán las Fichas IDA, los que serán determinados por el EJECUTOR, con acuerdo de la Dirección Regional de SENADIS respectiva.

TERCERO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA. El EJECUTOR contratará a los profesionales que sea necesario para completar el total de Fichas IDA comprometidas, bajo su entera responsabilidad, sin que exista vínculo alguno de subordinación y/o dependencia de SENADIS.

CUARTO: FINANCIAMIENTO OTORGADO. SENADIS, se obliga a transferir la suma de \$1.300.000- (un millón trescientos mil pesos) al EJECUTOR, los que serán



destinados a financiar el pago de los servicios de uno o más profesionales, que aplicarán la Ficha IDA a los edificios que se encuentren en la región respectiva.

Este financiamiento contempla un máximo de \$ 26.000 (bruto) a pagar a cada profesional, por cada ficha aplicada. Se entenderá que la aplicación de cada ficha tiene el mismo costo, el que incluye la prestación de los servicios profesionales, y cualquier gasto asociado a los mismos.

En ningún caso, se cancelará a algún profesional un costo mayor a la cifra indicada, por la aplicación de una Ficha IDA a un edificio específico,

La suma que por este acto se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

QUINTO: ENTRADA EN VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe.

Los recursos se transferirán dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha Resolución. Se depositarán en la cuenta corriente que EL EJECUTOR mantiene en el Banco del Estado de Chile, N°53309171078

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el EJECUTOR podrá realizar gastos asociados, a partir del décimo primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR. El EJECUTOR se obliga a desarrollar oportunamente las siguientes acciones en cumplimiento del presente convenio:

- a) Contratar, de conformidad a las normas legales vigentes, al profesional o profesionales para la aplicación del instrumento antes singularizado
- b) Seleccionar los edificios específicos, a los que se aplicará la ficha.
- c) Permitir, en cualquier momento, el seguimiento del proceso por parte de SENADIS.
- d) Entregar la totalidad de fichas que se hayan aplicado, como parte de la Cuenta o Informe Técnico final.
- e) Entregar respaldo fotográfico digital de cada edificación evaluada, tomada antes de la aplicación de la Ficha IDA. Se entenderá que la toma de las fotografías forma parte del llenado de la Ficha, y en consecuencia, está comprendida dentro de los servicios contratados.
- f) Elaborar una nómina de los edificios a los que se aplicó la Ficha, en la región correspondiente.

Todo profesional que aplique una Ficha IDA, deberá abstenerse de emitir comentarios y/o pronunciamientos de cualquier naturaleza, sobre el Edificio inspeccionado y su accesibilidad.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN. El Director Regional de SENADIS de la Región del Biobío, supervisará la ejecución de este Convenio, en todas sus etapas.

En consecuencia, podrá revisar el contenido y correcta aplicación de la Ficha por parte de los profesionales contratados por el EJECUTOR y podrá solicitar al ejecutor antecedentes complementarios o realizar observaciones u objeciones a la información recibida, según corresponda.

OCTAVO: PLAZO DE EJECUCION. El plazo durante el cual se aplicará la Ficha IDA, en la Región que corresponde al presente convenio, será de 90 días corridos contados desde la aprobación del presente convenio por los actos administrativos correspondientes de las partes que suscriben.



Handwritten initials and signature

NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que el EJECUTOR requiera gastar una suma mayor, por algún concepto relacionado con la aplicación del número de Fichas IDA comprometidas, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en este acto, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por el EJECUTOR, a su cargo.

Si por cualquier motivo el EJECUTOR no consigue la aplicación del total de Fichas IDA, al que se compromete en virtud del presente Convenio, deberá restituir la diferencia a SENADIS, conjuntamente con la rendición de cuentas.

DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS. El EJECUTOR deberá rendir las siguientes cuentas de los recursos transferidos, a más tardar el día de término del plazo de ejecución según la cláusula octava.

Ambas serán remitidas a la Dirección Regional de SENADIS de la Región del Biobío.

- A) **Cuenta de aplicación de Fichas IDA.** Su contenido será exclusivamente el siguiente: *Nómina de edificios a las que se aplicó la Ficha. * Las 50 fichas comprometidas, llenadas completamente, cada una de las cuales llevará adjunta una fotografía del edificio, tomada antes de completar la Ficha.
- B) **Cuenta de gastos.** La rendición de los gastos se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

Esta cuenta de gastos contemplará exclusivamente la boleta de honorarios profesionales, que corresponda a cada una de las fichas, sin incluir ningún otro gasto, por cuanto no resultan comprendidos en el objeto de este convenio.

La cuenta de gastos será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, que será enviada al EJECUTOR, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio, en la que se constatará que la rendición de cuentas fue aprobada en todas sus partes. SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el EJECUTOR, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas de gastos por parte del EJECUTOR, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, el EJECUTOR tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

Aprobada la rendición de cuentas, SENADIS emitirá una carta de cierre que se remitirá al domicilio del EJECUTOR consignado en el presente instrumento.

UNDÉCIMO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio, son públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el EJECUTOR señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DUODÉCIMO: INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que constituye incumplimiento del presente contrato por parte del EJECUTOR, las siguientes causales:



- 1) Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto,
- 2) Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Suspensión o paralización por causa imputable, de las actividades del convenio sin aviso previo.
- 4) Omisión de consignar los datos contemplados en el Formato de Dicha que se adjunta en este convenio.
- 5) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 6) Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 7) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término del plazo de vigencia del presente convenio, en forma conjunta a la rendición de las cuentas.
- 8) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR mantenga con SENADIS.

En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá ejercer todas las acciones tendientes a recuperar el total del aporte transferido por el presente convenio.

DECIMOTERCERO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS ejercerá todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DECIMOCUARTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR FONDOS. El EJECUTOR deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

A) Restitución total. En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula décimo segunda que antecede.

B) Restitución parcial:

Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo, como por ejemplo, la aplicación de un número menor de las 50 Fichas comprometidas.

En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, El EJECUTOR deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

DECIMOQUINTO: TRIBUNALES COMPETENTES Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEXTO: PERSONERIAS. La personería de don **Oscar Mellado Berríos** para representar a SENADIS como Director Nacional Subrogante, consta en la Ley N° 20.422, artículo 67 letra a), y en la Resolución Exenta de SENADIS N°334, de fecha 11 de febrero de 2011. Por su parte, la personería de don **Sergio Jara Mundaca** para representar al EJECUTOR, consta en el D.S. N° 71 del Ministerio de



Handwritten initials in blue ink, possibly 'J' and 'A'.

Vivienda y Urbanismo, de fecha 13 de Diciembre de 2011, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.



OSCAR MELLADO BERRÍOS
Director Nacional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad



SERGIO JARA MUNDACA
DIRECTOR
Director
SERVIU Región del Bío-Bío

EPG/ABS/HLF/GCM/RMP



Vº Bº Depto. Jurídico
Vº Bº Controladora Interna



FICHA IDA ENTORNO - SENADIS
INFORME DE DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD EN ENTORNOS
NIVEL BASICO Ver. 0.3

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN Y LA EDIFICACIÓN

1.1 ANTECEDENTES DEL SERVICIO EVALUADO

Nombre completo de Institución:	Sigla:	Ficha N°:	uso interno
Dirección:	Comuna:	Región:	RM

1.2 IDENTIFICACION DEL EVALUADOR

Nombre Evaluador:	Correo electrónico de contacto:
-------------------	---------------------------------


1.3 ANTECEDENTES DE LA EDIFICACIÓN

Casa	<input type="radio"/>	Atiende Público	
Edificio	<input checked="" type="radio"/>	Atiende en el primer piso	
Cantidad de Pisos		Atiende en pisos superiores	
Tiene Ascensor		Tiene baño atención a público	

2.- EVALUACIÓN DE ACCESIBILIDAD

A. APROXIMACIÓN: POSIBILIDAD DE LLEGAR SIN AYUDA (EVALUAR DE MANERA PEATONAL LA EXISTENCIA DE INTERRUPCIONES EN LA CALLE)

Peatonal	UN SÓLO SI	Comente
a.1 Existen rebajes de vereda en todas las esquinas de ambos extremos de la cuadra donde se encuentra la edificación, están en buen estado y sin interrupciones.	<input type="radio"/> SI	
a.2 Existen rebajes de vereda en todas las esquinas de ambos extremos de la cuadra donde se encuentra la edificación, están en mal estado, hay diferencias de nivel o el pavimento está suelto.	<input type="radio"/> SI	
a.3 Existen algunos rebajes de vereda en los extremos de la cuadra, y no es posible realizar un recorrido continuo para cruzar la calle.	<input type="radio"/> SI	Observación: un rebaje de vereda es una rampa ubicada en el cruce que permite bajar de la vereda a la calle. Debe al menos permitir el paso de una silla de ruedas y no debe haber ningún elemento que interfiera su tránsito (postes, pavimentos sueltos, posas de agua, etc.).
a.4 No existen rebajes de vereda en ninguno de los extremos de la cuadra.	<input checked="" type="radio"/> SI	

Vehicular	UN SÓLO SI	Comente
a.5 Existe estacionamiento al interior de la edificación para uso público (gratuito o no), está señalizado con el Símbolo Internacional de Accesibilidad S.I.A. (ver observaciones) ubicado tanto en el piso y de manera vertical. Se encuentra cerca o conectado con el acceso principal.	<input type="radio"/> SI	
a.6 Existe al menos un estacionamiento ubicado en la vía pública a un máximo de tres cuadras (gratuito o no), debidamente señalizado (ver observación) y existen rebajes de vereda que permiten llegar del estacionamiento a la edificación.	<input checked="" type="radio"/> SI	
a.7 Existe un estacionamiento en la edificación o en la vía pública a un máximo de tres cuadras pero no tiene el espacio suficiente (ver observación) o si lo tiene, no está debidamente señalizado, existen obstáculos, o no hay rebajes u otros elementos que permitan la aproximación a la edificación.	<input type="radio"/> SI	 Imagen: S.I.A (Símbolo Internacional de la Accesibilidad). Observación: Un estacionamiento exclusivo es igual a un estacionamiento estándar, pero además tiene en uno de sus costados una franja para transitar de 1,1 m de ancho. Debe estar señalizado de forma vertical y en el piso con el S.I.A.
a.8 No hay estacionamientos	<input type="radio"/> SI	

B. INGRESAR: POSIBILIDAD DE ENTRAR SIN AYUDA (EVALUAR PRESENCIALMENTE LA EXISTENCIA DE INTERRUPCIONES EN EL ACCESO DE LA EDIFICACIÓN)

Puerta de Acceso	UN SÓLO SI	Comente
b.1 El acceso es plano y sin desniveles (o son mínimos y no necesita rampa) una persona en silla de ruedas puede hacer ingreso al edificio por la puerta principal sin necesidad de ayuda.	<input type="radio"/> SI	
b.2 Hay rampa para acceder o un elevador mecánico en el acceso principal para usuarios de silla de ruedas cuyo uso NO requiere asistencia de ninguna persona y se encuentra en buen funcionamiento.	<input type="radio"/> SI	
b.3 Existe un acceso alternativo para personas con discapacidad por una entrada lateral cuya ubicación está señalizada y cumple con alguna de las indicaciones anteriores. (Intentar acceder sin solicitar permiso especial ni llaves, si está cerrado, marcar b.4)	<input type="radio"/> SI	Observaciones: 1. Una rampa con pendiente adecuada tiene una pendiente leve, no se produce la sensación de que se va a resbalar al bajar por ella, cuenta con pasamanos y existe un espacio libre al inicio y al final para permitir las maniobras necesarias en una silla de ruedas. 2. En el caso de haber elevador mecánico, se debe confirmar que esté en funcionamiento. 3. Cualquier dispositivo que no pueda ser usado de forma autónoma no se considera accesible.
b.4 a) Al bajar la rampa ubicada en el acceso produce sensación de resbalo y requiere uso de pasamanos. (Si una rampa produce sensación de inseguridad no es accesible) b) Existe un salvaescaleras mecánico asistido denominado "Oruga". (Si existe una Oruga, bajo la nueva legislación no se considera como accesible) c) No hay posibilidad de acceder en silla de ruedas.	<input checked="" type="radio"/> SI	

C. CIRCULAR: POSIBILIDAD DE LLEGAR A LOS RECINTOS SIN AYUDA (EVALUAR PRESENCIALMENTE LA EXISTENCIA DE INTERRUPCIONES EN EL RECORRIDO)

Circulaciones		VARIOS SI	Comente
c.1	Los pasillos al interior son accesibles, es decir, no tienen desniveles para llegar a ninguno de los recintos de un mismo piso.	<input type="checkbox"/> SI	
c.2	Para acceder a otros niveles (incluso subterráneos) hay ascensor a todos los pisos. en el que pueda entrar una silla de ruedas o una persona con un coche	<input type="checkbox"/> SI	Observaciones: Un pasillo adecuado permite al menos el paso de una persona en silla de ruedas, y una persona pasando de lado en el mismo espacio; y no hay elementos en sus muros entre el piso y la altura que sean obstáculo para un avance seguro.
c.3	Las escaleras tienen pasamanos continuo	<input type="checkbox"/> SI	

D. USAR: POSIBILIDAD DE USAR LOS RECINTOS E INFRAESTRUCTURA SIN AYUDA (EVALUAR PRESENCIALMENTE LA EXISTENCIA DE INTERRUPCIONES EN ÉSTOS CASOS)

Recintos		VARIOS SI	Comente
d.1	Las oficinas de atención a público y/o oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) son accesibles, es decir, no hay escalones, desniveles, pavimentos resbaladizos u obstáculos que dificulten o impidan llegar a ellas. Si están ubicadas en otros pisos, hay al menos un ascensor en el que puede ingresar una persona en silla de ruedas o con un coche.	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> No atiende público <input type="radio"/> NO	
d.2	Las oficinas o servicios que se prestan en su interior, son accesibles, es decir, no hay escalones, desniveles, pavimentos resbaladizos u obstáculos que dificulten o impidan llegar a ellas. Si están ubicadas en otros pisos, hay ascensores.	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> No atiende Público <input type="radio"/> NO	
d.3	La oficina del jefe de la unidad es accesible, es decir, no hay escalones, desniveles, pavimentos resbaladizos u obstáculos que dificulten o impidan llegar a ella desde el hall de recepción. Si están ubicadas en otros pisos, hay ascensores.	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> No atiende público <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> Sin Información	
d.4	Los mesones de atención tienen dos alturas, una alta y otra baja (70 cm) para atender a personas de distintas alturas (ver observaciones).	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> No atiende público <input checked="" type="radio"/> NO	Observaciones: Si hay más recintos, cometar.

Baños.

Baños.		UN SÓLO SI	Comente
d.6	a) Al interior de los baños de hombres y mujeres existe un W.C. accesible, es decir, cumple al menos las tres primeras observaciones descritas a la derecha. b) Existe baño independiente para personas con discapacidad (baño accesible), que cumple las mismas condiciones anteriores y <u>no está cerrado con llave</u> , si lo está, marcar d.8.	<input type="checkbox"/> SI	Observaciones: 1. Un baño accesible amplio permite que una persona en su interior pueda girar sobre sí misma con los brazos extendidos tocando los muros con la palma de sus manos. 2. Un baño accesible tiene un espacio libre a un costado del inodoro que permite estacionar una silla de ruedas. 3. La puerta de todo baño accesible se abre hacia afuera y está señalizada con el S.I.A. (no cruz de malta). 4. Un baño accesible tiene un lavamanos <u>sin</u> pedestal y llave tipo palanca. 5. Ningún accesorio en los muros como interruptores o secadores de manos se encuentran sobre 1.2 mt de altura.
d.7	Existe baño reservado para personas con discapacidad, cumple sólo la primera observación descrita a la derecha.	<input type="checkbox"/> SI	
d.8	Existe baño reservado para PcD señalizado pero está cerrado con llave y/o se utiliza como una bodega.	<input checked="" type="radio"/> SI	
d.9	Falta baño accesible.	<input type="checkbox"/> SI	

3. DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD

Insertar Foto formato jpg, resolución: 640 x 480 pixeles	DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD	TABLA RESUMEN DE RESULTADOS				
		Pje. Obtenido	Ideal	% Obtenido	Ideal	
		Aproximación	3	8	7	18 %
		Ingresar	0	4	0	9 %
		Circular	0	12	0	27 %
		Usar	13	20	30	45 %
		TOTAL	16 puntos	44	36	100 %

NOTA: Este archivo deberá enviarse a fichaida@senadis.cl para ser incorporado en el Ranking Nacional de Accesibilidad, que estará en actualización constante. Los resultados serán publicados en www.senadis.cl
 La ficha IDA es un estudio de percepción, por tanto las medidas y los métodos indicados son referenciales.
ESTE ARCHIVO DEBE ENVIARSE EN FORMATO EXCEL, NO PDF.